



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00219-00
DEMANDANTE: ALEXANDER HUMBERTO GOMEZ ZEA y OTROS.
DEMANDADO: BUEN HOGAR LTDA y OTROS

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que la audiencia inicial no pudo llevarse a cabo pues la titular del despacho se encontraba de luto por la pérdida de un ser querido a causa del Covid 19, se procede a señalar el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (08:00) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., vista pública que se practicará de manera **Virtual**, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del C.G.P y artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

Antes de la realización de la audiencia se les informará a los sujetos procesales por correo electrónico cual será la herramienta tecnológica que se utilizará y dado el caso se les remitirá el enlace por el cual deberán acceder a ella. De otra parte, se hace necesario prevenírsele a los intervinientes que los documentos que pretendan hacerse valer durante la audiencia, tendrán que enviarse previamente al correo electrónico del Juzgado para efectos de incorporación al expediente y traslado a los demás intervinientes en la diligencia.

De conformidad con el inciso primero del artículo 372 del C.G.P. decrétese el interrogatorio de parte que verbalmente le practicará esta judicatura a la parte demandante PAOLA QUINTERO BALLESTAS, ALEXANDER HUMBERTO GOMEZ ZEA y DANNA GOMEZ PARDO, así como al extremo pasivo LUIS CARLOS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de BUEN HOGAR LTDA y/o quien haga sus veces. Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e578d79533a9d2475ff370b64a31873d633575bfbdccdd0e6068443edc5849cf6
Documento generado en 04/08/2021 05:59:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>